DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y AVALÚOS ESPECIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN LOS PLANES DE ADQUISICIÒN PREDIAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

ADENDA No. 01

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Nº 00021 de 2020, "por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"*

Que EL DEPARTAMENTO, agotó la etapa para que se presentaran observaciones a la invitación de mínima cuantía MC-004-2023, y estima necesario, realizar modificaciones al mismo, en los siguientes términos:

ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo el cual quedará de la siguiente manera:

Ahora bien, a la Secretaría General entre otras funciones le corresponde Planificar, dirigir, controlar y coordinar el proceso de contratación en la Gobernación del Departamento del Atlántico, dándole cumplimiento a las normas establecidas por las entidades de control.

Asimismo, le corresponde dirigir la gestión de las Subsecretarías a su cargo, entre estas la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Por su parte, a la Subsecretaría de Servicios Administrativos le corresponde entre otros asuntos, el dar atento cumplimiento a las funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, es decir, de la secretaria general.

Que tal y como se indicó anteriormente, la Gobernación del Atlántico, precisa satisfacer una evidente necesidad en materia de avalúos comerciales, para atender en forma oportuna los distintos requerimientos de las dependencias que la conforman, cumplimiento en buen término las labores administrativas y el plan de desarrollo departamental.

En el anterior orden de ideas, la Secretaria General, mediante la Subsecretaria de Servicios Administrativos y para la satisfacción de la necesidad en materia de avalúos, realizará la contratación de los servicios especializados, previa estructuración del proceso público de contratación estatal, garantizando en las distintas instancias, la aplicabilidad de los principios que rigen la materia y bajo objetivos criterios de selección que garanticen la más acertada prestación del servicio a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR lo contenido en el numeral 4 Obligación Específica – Obligaciones del Contratista del documento denominado “Anexo No. 5 Aspectos Técnicos, el cual quedará de la siguiente manera:

4. Producir el correspondiente Informe de Avalúo, dentro del plazo establecido por el Departamento, el cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la visita realizada al predio. En todo caso la Gobernación del Atlántico deberá hacer entrega de los documentos mínimos necesarios para el informe de avalúo.

El contratista para cada solicitud podrá solicitar por una única vez, con cinco (5) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del término, un plazo o prórroga para la entrega. En tal caso se darán como máximo cinco (5) días hábiles adicionales, no prorrogables.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el numeral 12 del Literal A Capacidad Jurídica de la invitación publica el cual quedará de la siguiente forma:

l) Acreditación de constitución como Lonja de Propiedad Raíz con personería jurídica otorgada con mínimo Cinco (5) años de antigüedad, indicando que para las personas jurídicas que estén facultadas para Determinación el Valor Comercial de un inmueble del objeto del contrato deberán acreditar personería jurídica otorgada con mínimo Cinco (5) años de antigüedad y que estén registradas y autorizadas por una lonja de propiedad raíz domiciliada en el municipio o distrito donde se encuentre el bienes objeto de la valoración de conformidad a los Artículos 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.7 y s.s del Decreto 1170 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR lo contenido en el alcance del objeto/especificaciones del objeto a contratar del documento denominado “Anexo No. 5 Aspectos Técnicos, el cual quedará de la siguiente manera:

Categorías	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla	Resto del Atlántico (Se entiende como resto del Atlántico la jurisdicción territorial del Departamento del Atlántico que comprende los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Galapa, Soledad, Juan de Acosta, Baranoa, Malambo, Piojó, Usiacurí, PoloNuevo, Sabanagrande, Santo Tomas, Luruaco, Sabanalarga, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Manatí, Candelaría, Santa Lucia, Campo de la Cruz, Suan; sus respectivos corregimientos y veredas)
Menor a 1000 m2		
Entre 1000 m2 y 2000 m2		
Entre 2000 m2 y 3000 m2		
Entre 3000 m2 y 4000 m2		
Entre 4000 m2 y 5000 m2		
Entre 5000 m2 y 10.000 m2		
Entre 10.000 m2 y 20.000 m2		
Entre 20.000 m2 y 30.000 m2		
Entre 30.000 m2 y 40.000 m2		
Entre 40.000 m2 y 50.000 m2		
Mayor 50.000 m2		

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal único de Contratación SECOP II (www.secop.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos, invitación publica y demás documentos del proceso No. **MC-004-2023**, los demás términos del invitación publica no modificados en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General Departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Moncada Rodríguez– Asesor Externo- Secretaría General
Manuel Potes – Asesor Externo- Subsecretaria de Servicios Administrativos
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor De Despacho